MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY
FERNANDO DIAZ - INTENDENTE
¡Crecemos con Vos!
YASY CAÑY - CANINDEYÙ - PY.
muniyasyinfo.gov.py@gmail.com

Señor:
Dr. Juan Agustín María Encina Pérez
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

DECLARACIÓN JURADA

POR LA PRESENTE dejo constancia que el contrato del proceso de **CONTRATACION DIRECTA NRO 25/2023 ID N° 435841, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SAN JOSE OBRERO,** ha sido suscripto con el proveedor adjudicado previo al plazo requerido en la ley; y en virtud al **Artículo 3°** de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/20** inciso a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud, expongo los motivos de dicho actuar administrativo en cuanto al cumplimiento del plazo de protesta.

a) LUEGO DE ESTABLECER MARGEN DE REFERENCIA, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY, QUEDA COMO MEJOR POSICIONADO EL OFERENTE QUIÉN FUERE ADJUDICADO.
b) Por ende, el Oferente adjudicado y de mejor precio no tuvo objeción alguna de ser adjudicado ya que cumplía con todos los requerimientos legales.
c) Que con la ejecución de la obra estaría beneficiado a varias familias ya que surte de fuente de trabajo y entrada de recursos en todas las esferas de la economía dentro del Municipio. Es el compromiso de la intendencia municipal, a través de la Unidad Operativa del aceleramiento de los trabajos de adjudicación de los procesos, con estricto cumplimiento de las normas de la ley.
d) Que la construcción responde a necesidades urgentes que necesitan ser satisfechas.
e) Si surgiese dicho acto de protesta, se solicitaría la suspensión del proceso.

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;

LEY ORGÁNICA N° 3966/2010, ARTÍCULO 5°.- LAS MUNICIPALIDADES Y SU AUTONOMÍA.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

CONSTITUCIÓN NACIONAL- ARTÍCULO 166 . DE LA AUTONOMÍA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación;

CONSTITUCIÓN NACIONAL - ARTÍCULO 128. DE LA PRIMACIA DEL INTERÉS GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública,

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY
U O C
Lucía Verónica Enciso Segovia
Encargada de U.O.C.

que determinen esta Constitución y la ley.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Yasy Cañy, a los 18 días del mes de OCTUBRE del año 2023.

Sin otro particular, me es grato saludarles con mi mayor respeto y estima.

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY UOC

Verónica Enciso
Encargada de la UOC